



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2022-00358 promovido por COOPERATIVA COONALGES y en contra de MARBEL LUZ GUERRERO SUAREZ. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por el demandado. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00358
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COONALGES
DEMANDADO: MARBEL LUZ GUERRERO SUAREZ

ASUNTO

Téngase notificado por conducta concluyente

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado en la que precisa que se da por notificado por conducta concluyente. Para lo anterior debemos tener en cuenta lo establecido dentro del art. 301 del C.G.P numeral 2, que reza lo siguiente:"

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias"

Así las cosas, el despacho reconoce personería al Dr. CARLOS ARTURO URBINA MONSALVE y tener por notificado por conducta concluyente a la demandada, Sra. MARBEL LUZ GUERRERO SUAREZ, identificada con número de cédula: 22.621.065.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico)

RESUELVE:



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor Dr. CARLOS ARTURO URBINA MONSALVE, para que ejerza la representación legal de la demandada, conforme lo términos conferidos en el mandato.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARBEL LUZ GUERRERO SUAREZ, como quiera que en los términos del Inciso 2o. del Artículo 301 del CGP, ha actuado por intermedio de abogado, por lo tanto, los términos de traslado de la demanda se contabilizarán para el citado demandado a partir del día de notificación de la presente providencia. Por secretaría se ordena compartir el link del expediente para consulta permanente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0671b130f8aee5a76c1a80daade8646b46a5e3491dbb90ee799ed30c3c387378**

Documento generado en 17/02/2023 04:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>